



ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL “CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER”, POR EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2018-2021.

Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Mérida el 18 de enero de 2019

H. CABILDO:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

En este contexto queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, de género, la edad, la discapacidad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la preferencia sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. De lo anterior se establece también que las mujeres y hombres son iguales ante la ley.

Así pues, el Municipio de Mérida en su actuar en favor de los Derechos Humanos de las Mujeres encuentra sus lineamientos en los referidos tratados internacionales, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás legislación aplicable expedida a fin de garantizar la igualdad entre las mujeres y los hombres, legitimada bajo el principio de igualdad y no discriminación.

Así entonces, es durante la Administración Municipal 1988-2001 que se instaló, por primera vez, el Consejo de la Mujer.

Desde entonces, documentar el quehacer y la incidencia que se genera por la participación de la ciudadanía, en este caso, en el Consejo de Colaboración Municipal de la Mujer, es una labor que asegura el futuro y el buen actuar de la institución, que funge como la instancia que promueve acciones en favor de las mujeres y de la igualdad.

En el periodo de gobierno municipal 2012-2015 este órgano de consulta fue aprobado por el H. Cabildo, el dieciocho de enero de dos mil trece y publicado en la Gaceta Municipal número 266 de fecha veintitrés de enero de dos mil trece, en donde las asociaciones civiles, actoras sociales y autoridades municipales, encontraron sus facultades para promover ante el Ayuntamiento, la implementación de políticas públicas, estimular y fortalecer la integración plena de las mujeres en todos los sectores, la revisión de los programas municipales, en donde cada directora y director de las diversas unidades administrativas que conforman el Ayuntamiento expusieron los programas y se entrevistaron ante las consejeras para tomar acuerdos y definir lineamientos a favor de las mujeres, es decir, se formó una alianza con las



principales asociaciones para impulsar los proyectos de transversalidad de la perspectiva de género; de igual forma, por primera vez este órgano consultivo, propuso ante el cabildo las reformas pertinentes a los reglamentos correspondientes, y dicho cuerpo edilicio aprobó lo conducente.

Ahora bien, las agrupaciones defensoras de los derechos humanos de las mujeres han visibilizado áreas de oportunidad, las buenas prácticas y experiencias en el trabajo público a favor de las mujeres.

Sobre la denominación del Consejo, en el año dos mil catorce se logró la Institucionalización del mismo en el Reglamento Interno del Instituto de la Mujer como "Consejo de Colaboración Municipal de la Mujer" lo que viene a dar cumplimiento al Bando de Policía y Gobierno, al principio de Igualdad y no discriminación, así como la creación de órganos consultivos en materia de derechos humanos de grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

La Administración Municipal 2015-2018, creó este Consejo el veinticinco de febrero del dos mil dieciséis; al igual que durante dicha gestión, se acordó establecer una nueva estrategia, para lo cual se aprobaron la formación de mesas de trabajo, las cuales estarían conformadas por las consejeras en los temas de investigación y políticas públicas, capacitación, comunicación y difusión; todo esto en beneficio de la igualdad de género.

La presente Administración, entre los ejes transversales del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, estableció lo relativo a la Perspectiva de Género, señalando que la planeación con perspectiva de género, será un proceso técnico y político que precisará la distribución de recursos, elaboración de políticas públicas y programas para mujeres y hombres. El proceso de planeación con enfoque de género debe atender las necesidades prácticas y estratégicas de mujeres y hombres, orientadas hacia una transformación estructural del sistema de relaciones entre ambos sexos; debe considerar los siguientes aspectos: procesos de planeación participativa con equidad, construcción de condiciones para la igualdad entre mujeres y hombres, y facilitar la mejora en las condiciones de vida de ambos.

En tal virtud, el Instituto de la Mujer, mediante su oficio número IM/DIR/038/18 fechado el doce de noviembre de dos mil dieciocho, envió la propuesta para someter al Cabildo la conformación del "Consejo de Colaboración Municipal de la Mujer", como una herramienta para el desarrollo del Municipio y la promoción de los derechos de las mujeres, que incremente la gobernanza promoviendo la participación ciudadana, libre, responsable e incluyente para la toma de decisiones y fortalece los canales, espacios de comunicación e interlocución del gobierno municipal y la Ciudadanía; y

CONSIDERANDO

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL "CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER"



PRIMERO.- Que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejan su patrimonio conforme a la ley, su Ayuntamiento es el órgano de gobierno por excelencia; tiene facultad de crear las dependencias y entidades necesarias de la administración municipal, para el cumplimiento de sus atribuciones y competencia plena y exclusiva en su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 bases Cuarta y Quinta de la Constitución Política del Estado de Yucatán, así como el 1 y 2 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Que los habitantes y vecinos de un Municipio tendrán los derechos a recibir atención basada en los principios de equidad y género y no discriminación por parte de las autoridades municipales, en todo asunto relacionado con su calidad de habitantes y ejercer el derecho de petición ante los servidores y funcionarios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 7, fracción II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene, entre otras atribuciones de gobierno, que serán ejercidas por el Cabildo, la facultad de crear organismos o dependencias que tengan por objeto coadyuvar en la incorporación de la perspectiva de género en los habitantes del Municipio, como lo dispone el artículo 41, inciso A, fracción XXIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

CUARTO.- Que los Consejos de Colaboración Municipal apoyarán al Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que determinen las Leyes, los Reglamentos y el Cabildo, tal como lo señala el artículo 26, fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio del Estado de Yucatán.

QUINTO.- Que los Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las bases normativas que establezca el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal, mismas que para tener vigencia deberán ser promulgadas por el Presidente Municipal y publicadas en la Gaceta Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

SEXTO.- Que son obligaciones del Presidente Municipal, presidir y dirigir las sesiones de Cabildo; formular y someter para la aprobación del mismo la iniciativa de Ley de Ingresos y la Ley de Hacienda, el Presupuesto de Egresos, el Bando de Policía y Gobierno, reglamentos y demás disposiciones de observancia general, así como publicarlos en la Gaceta Municipal, en los términos del artículo 56, fracciones I y II, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



SÉPTIMO.- Que son órganos consultivos: los Consejos de Colaboración Municipal y los demás que determinen las leyes y el Cabildo, conforme a lo que establecen los artículos 72 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 24 del Bando de Policía y Gobierno del municipio de Mérida.

OCTAVO.- Que los Consejos de Colaboración Municipal son órganos conformados por representantes de los distintos grupos sociales, con el objeto de orientar mejor las políticas públicas, abrir espacios de interlocución entre la ciudadanía y el gobierno municipal y conjuntar esfuerzos; que los cargos de sus integrantes tendrán carácter honorario y sus opiniones no obligan a las autoridades, tal como lo establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 25 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mérida.

NOVENO.- Que el Cabildo establecerá los consejos de colaboración necesarios para atender asuntos de interés relevante para el gobierno municipal y los habitantes; dichos órganos tendrán las facultades y obligaciones que en el acuerdo de su creación se establezca, como lo dispone el artículo 74 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

DÉCIMO.- Que la conformación del Consejo de Colaboración Municipal de la Mujer se atenderá a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 relativo a la Promoción de la Igualdad de Género que señala el Eje 3 "Mérida con Futuro Incluyente".

En virtud de lo antes motivado y fundado, se somete a su consideración el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza la creación del "Consejo de Colaboración Municipal de la Mujer", como un órgano consultivo, de asesoría y opinión del Ayuntamiento de Mérida, que propondrá estrategias orientadas a crear las condiciones para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación y violencia contra las mujeres, así como su seguimiento y evaluación; para efectos del presente Acuerdo será referido en adelante como "El Consejo".

SEGUNDO.- "El Consejo", tendrá por objeto:

- I. Plantear la construcción de alianzas entre los diferentes actores de la sociedad civil, del gobierno municipal, del ámbito estatal para articular objetivos y acciones llevadas a cabo en conjunto en el marco de la equidad de género, como principio de justicia de las mujeres y la no discriminación, mismos que coadyuvan al alcance del mayor objetivo que es la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres;



- II. Proponer la promoción, formación y fortalecimiento de redes sociales, como estrategias de difusión y toma de conciencia de la transversalidad de la perspectiva de género como eje rector de toda política pública;
- III. Usar y difundir los sistemas de información diferenciada, para el análisis de género que permitan conocer la condición sociodemográfica, política, económica, visibilizando las brechas de género y la violencia hacia las mujeres que habitan en el Municipio de Mérida y sus Comisarias, incluyendo para ello un enfoque intercultural;
- IV. Denunciar, mediante informes, toda transgresión hacia los derechos humanos de las mujeres y cualquier situación que atente contra su dignidad humana;
- V. Tomar medidas para sensibilizar en género y derechos humanos de las mujeres, en aquellas áreas de trabajo, en donde las y los servidores públicos, pudieran reproducir códigos de conducta que transgredan el principio de igualdad y no discriminación, o en su caso, se pudiera violentar los derechos humanos de las mujeres, y
- VI. Contribuir a una cultura institucional libre de violencia contra las mujeres y no discriminación, procurando un actuar del gobierno municipal, con base en los derechos humanos de las mujeres.

TERCERO.- “El Consejo” estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal, quien será suplido en sus ausencias por la Secretaria Ejecutiva;
- II. Una Secretaria Ejecutiva que será la Titular del Instituto de la Mujer;
- III. La Comisión Permanente de Igualdad de Género;
- IV. El Secretario de Participación Ciudadana;
- V. La Secretaria Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Mérida 2018-2021;
- VI. Un representante de las entidades, institucionales, organismos, colectivos o agrupaciones que se relacionan a continuación:
 - a. Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES);
 - b. Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán (CODHEY);
 - c. Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán;
 - d. Centro de Investigaciones Regionales “Dr. Hideyo Noguchi” de la Universidad Autónoma de Yucatán;
 - e. Centro Peninsular en Humanidades y en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.
 - f. Centro de Estudios Superiores en Sexualidad (CESSEX);
 - g. Ciencia Social Alternativa A.C. (Kookay);
 - h. Fundación para la Equidad APIS, Asociación Civil (APIS, A.C.);



- i. Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio;
 - j. Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias de Yucatán (AMMEYUC);
 - k. Red de Mujeres Jóvenes Indígenas de Campeche y Yucatán: *Péepeno'ob*.
 - l. Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, A. C., Capítulo Yucatán; (AMEXME);
 - m. Colectiva Reflexión y Acción Feminista;
 - n. Asociación Vida y Familia de Yucatán, I.A.P. (VIFAC)
 - o. Ayuda para la Mujer Embarazada, AME, A.C.
 - p. Centro de Estudios y Formación Integral de la Mujer, Filial Yucatán, A.C. (CEFIM),
 - q. Dra. Gina Villagómez Valdés, Sociedad en Movimiento, Capítulo Yucatán.
- VII. Los demás que a propuesta del Presidente o las y los integrantes de "El Consejo" se acuerde en sesión.

Todos los integrantes del Consejo tendrán voz y voto.

CUARTO.- Las funciones de la Secretaria Ejecutiva de "El Consejo" son:

- I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Organizar las reuniones de trabajo del Consejo e informar al Presidente;
- III. Coordinarse con el Presidente, o en su caso la persona que nombre, para la elaboración del calendario de sesiones;
- IV. Coordinarse y auxiliar al Presidente en el cumplimiento de sus funciones;
- V. Redactar y recabar las firmas de las Actas de las reuniones de "El Consejo", en las que se asentarán las conclusiones y recomendaciones del mismo;
- VI. Registrar los acuerdos de "El Consejo" para su seguimiento, y
- VII. Formular la convocatoria de sesiones incluyendo el orden de día.
- VIII. Las demás que le asigne el Presidente de "El Consejo".

QUINTO.- Para cumplir con su objetivo, "El Consejo" tendrá las facultades siguientes:

- I. Promover ante el Ayuntamiento de Mérida, la implementación de políticas públicas que apoyen, estimulen y fortalezcan la integración plena de las mujeres en todos los sectores, mediante acciones afirmativas en el marco de la igualdad y no discriminación, así como de la interculturalidad;



- II. Promover, impulsar y ser un medio para que organismos públicos o privados establezcan convenios en donde acuerden llevar a cabo acciones que beneficien a las mujeres del Municipio y sus Comisarías;
- III. Colaborar con los esfuerzos y las tareas que lleven a cabo las diversas organizaciones públicas, privadas y sociales que trabajen con y para las mujeres en el municipio, con absoluto respeto a la autonomía y vida interna de cada una de las organizaciones;
- IV. Opinar sobre los programas, y promoverlos siempre y cuando sean acciones, que se efectúen a favor de las mujeres;
- V. Dar seguimiento del cumplimiento de las políticas públicas y programas municipales relacionados con los asuntos de género;
- VI. Formular y proponer proyectos de modificaciones a las leyes y reglamentos, mismos que se podrán presentar ante el Cabildo de Mérida;
- VII. Emitir comunicados mediante oficio o informes debidamente fundamentados a los entes públicos o privados que presuntamente atenten contra la dignidad y derechos de las mujeres;
- VIII. Realizar informes para evaluar el desempeño de las y los funcionarios del Ayuntamiento de Mérida, promoviendo en todo momento climas laborales libres de violencia y discriminación contra las mujeres;
- IX. Emitir informes sobre las políticas públicas a favor de las mujeres que el Municipio de Mérida ha ejecutado;
- X. Promover y difundir los derechos de las mujeres;
- XI. Promover la participación de las mujeres en los Consejos Comunitarios Municipales;
- XII. Promover la realización de foros, talleres y seminarios en materia de derechos humanos de las mujeres;
- XIII. Elaborar y aprobar su reglamento interno o manual de funcionamiento, y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo y sean aprobadas por el Cabildo.

SEXTO.- Las integrantes de "El Consejo" no devengarán sueldo alguno por las acciones que realicen, ya que el cargo que éstas desempeñen tendrá el carácter de honorífico.

SÉPTIMO.- El Ayuntamiento de Mérida prestará a "El Consejo" la colaboración que requiera para el ejercicio de sus funciones.

OCTAVO.- Las decisiones y conclusiones que se tomen en "El Consejo de Colaboración Municipal de la Mujer", serán opiniones de éste sin que las mismas obliguen a la autoridad



H. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

municipal, como lo señala el artículo 73, párrafo segundo de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

NOVENO.- La vigencia de "El Consejo" será por el término de la Administración Municipal 2018-2021.

DÉCIMO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- "El Consejo" podrá sesionar por primera vez a partir del día siguiente hábil a la aprobación del presente Acuerdo, para su formal instalación.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mérida autoriza a la Secretaria Ejecutiva de "El Consejo", para que emita y gire las invitaciones correspondientes para las y los integrantes del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo de Palacio Municipal, sede del Ayuntamiento de Mérida, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

(RÚBRICA)

LIC. RENÁN ALBERTO BARRERA CONCHA
PRESIDENTE MUNICIPAL

(RÚBRICA)

LIC. ALEJANDRO IVÁN RUZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL